

Franqueo concertado

# Boletín



# Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios.

**Precios.**—Por suscripción al mes 10 pesetas los abonados residentes en esta ciudad y los demás 12 pesetas.—Número suelto corriente 2 pesetas y atrasado 3 pesetas.—Los anuncios por palabra 0'30 pesetas.

**NOTA.**—Los abonados forenses deben satisfacer sus cuotas por trimestres adelantados.

No se admitirán reclamaciones de BOLETINES OFICIALES no recibidos con más de ocho días de atraso.

NUM.

12.978

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el B. O. del E.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (R. O. de 6 abril de 1839).

## Boletín Oficial del Estado

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Convocando a oposición la cátedra de «Patología general y Enfermedades esporádicas» de la Universidad de Zaragoza.

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha.

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Ordenación de la Universidad Española, de 29 de julio de 1943, para su provisión en propiedad, por oposición directa, turno único, la cátedra de «Patología general y Enfermedades esporádicas» de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Zaragoza, dotada con el sueldo anual de entrada de doce mil pesetas.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente, de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la referida Ley y en otras disposiciones:

- 1.<sup>a</sup> Ser español.
- 2.<sup>a</sup> Haber cumplido veintiún años de edad.
- 3.<sup>a</sup> No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 4.<sup>a</sup> Estar en posesión del título de Doctor que exige la legislación vigente para el desempeño de la vacante, o del certificado de haber abonado los derechos de expedición del mismo.
- 5.<sup>a</sup> Presentar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.
- 6.<sup>a</sup> Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:
  - a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, durante dos años como mínimo, en Universidad del Estado, Institutos de Investigación o Profesionales de la misma, o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
  - b) Ser Profesor numerario de Escuela Especial Superior o Catedrático de Centros oficiales de Enseñanza Media.
  - c) Haber aprobado con uno o más votos oposiciones a cátedras de Universidad.
  - d) Tener reconocido el derecho a optar en el turno de Auxiliares, ya por haberlo sido o por haber estado pensionado por la Junta de Ampliación de Estudios.

Las circunstancias expresadas en los apartados c) y d) tendrán que haber concurrido en los aspirantes con anterioridad a 31 de julio de 1943, fecha en que se publicó la Ley de Ordenación Universitaria, conforme se dispone en la Orden ministerial de 2 de febrero de 1946.

- 7.<sup>a</sup> La firme adhesión a los principios fundamentales del Estado, acreditada mediante certificación de la Secretaría General del Movimiento.
- 8.<sup>a</sup> La licencia del Ordinario respectivo cuando se trate de eclesiásticos.
- 9.<sup>a</sup> Los aspirantes femeninos, acreditarán haber realizado el «Servicio Social de la Mujer» o, en otro caso, la exención del mismo.

10.<sup>a</sup> Los aspirantes que hubieren pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936 presentarán el certificado de depuración correspondiente, y aquellos en quienes no concurrieran ninguna de ambas circunstancias presentarán una declaración jurada de no estar comprendidos en dicho caso.

Con la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

- a) Certificación del acta de nacimiento, legalizada y legitimada en su caso.
- b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- c) Título de Doctor o certificado de haber aprobado los ejercicios correspondientes para la obtención del mismo.
- d) Certificado de depuración o declaración jurada, indicada en la condición décima.
- e) Certificación de firme adhesión a los principios del Nuevo Estado, expedida por la Secretaría General del Movimiento.
- f) El trabajo científico a que se refiere la condición quinta de este anuncio.
- g) La certificación o prueba documental de los extremos indicados en la condición sexta.
- h) Las aspirantes unirán certificación, expedida por la Delegación Nacional u Organismo autorizado, en la que conste haber realizado el «Servicio Social de la Mujer», o la exención de éste en su caso.
- i) Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su Prelado respectivo para poder concurrir a esta oposición.
- j) A la instancia deberán también unir el resguardo de haber satisfecho diez pesetas en metálico por derechos de formación de expediente (Orden de 14 de mayo de 1940), y ante el Tribunal justificarán, por medio del correspondiente recibo, que han abonadas 75 pesetas en metálico por derechos de oposición, a que hace referencia la Real Orden de 12 de marzo de 1925. Dichas cantidades deberán ser abonadas en la Habilitación de este Ministerio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Reglamento de 25 de junio de 1931, y bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio, en el plazo improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Todas las solicitudes que lleguen al Registro General del Departamento una vez caducado el plazo de presentación serán consideradas como fuera de éste y, en consecuencia, excluidos de la oposición sus firmantes.

El referido plazo se entenderá ampliado en ocho días para la recepción de instancias de aspirantes residentes en las Islas Canarias y Posesiones españolas de Africa.

Dentro de dicho plazo habrán de presentarse las solicitudes, acompañadas de los documentos anteriormente expresados, no siendo válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente a oposiciones a otras cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que aquellas que los aspirantes o los Centros por los que se cursen hayan depositado en alguna Administración de correos y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro del plazo suficiente para que puedan llegar al Ministerio a su debido tiempo.

El presente anuncio deberá publicarse en el BOLETIN OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 21 de diciembre de 1949.—El Director General, Cayetano Alcázar.

(B. O. del E.—n.º 10.—10 enero 1950)

## SECCION PROVINCIAL

Núm. 163

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

Jefatura Provincial de Baleares  
Anuncio

Concurso para la ejecución de las faenas de descarga de cereales importados, con destino al S. N. T., en el Puerto de Palma de Mallorca

La Jefatura Provincial del S. N. T. de Baleares, en cumplimiento de orden 14.954 de la Delegación Nacional, saca a Concurso la ejecución de las faenas de descarga de cereales importados con destino al S. N. T. en el Puerto de Palma, durante el plazo de 20 días hábiles, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en las condiciones que se determinan en el Pliego de Bases, aprobado por la Superioridad, que los licitadores, podrán examinar, en el Tablón de Anuncios de esta Jefatura, durante los días y horas hábiles de oficina.

Los pliegos debidamente cerrados y lacrados, se presentarán en esta Jefatura, calle Vilanova n.º 30-1.º-2.º, hasta la fecha en que expire el plazo fijado para la convocatoria.

Lo que se hace público para general conocimiento y en particular de aquellas personas, naturales o Jurídicas, a quienes pueda interesar.

Palma de Mallorca a 17 de enero de 1950.—El Jefe Provincial, Pascual Serrano.

Núm. 142

DELEGACION DE INDUSTRIA  
DE BALEARES

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Don Miguel Sintés Gual, en solicitud de ampliación de su industria de Taller Mecánico en Mahón.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria.

Ha resuelto: Autorizar a Don Miguel Sintés Gual, la ampliación solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- 1.<sup>a</sup> Esta autorización sólo es válida para el peticionario.
- 2.<sup>a</sup> La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.
- 3.<sup>a</sup> El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de tres meses a partir de la fecha de esta resolución.
- 4.<sup>a</sup> Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.<sup>a</sup> Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.<sup>a</sup> No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.<sup>a</sup> No tendrá derecho a aumento alguno de cupo de materias primas intervinientes.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.<sup>a</sup> a 5.<sup>a</sup>, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. muchos años.  
Palma de Mallorca, a 11 de enero de 1950.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués.

Núm. 164

ALCALDIA DE PALMA

Ignorándose el paradero y actual residencia de los mozos comprendidos en el alistamiento para el reemplazo de Ejército del corriente año, nacidos en esta Capital, cuyos nombres se expresan a continuación, se les cita por medio del presente edicto para que ellos o sus padres, parientes o tutores de quienes dependan comparezcan en estas Casas Consistoriales a los siguientes actos:

- Rectificación del alistamiento día 29 de enero.
- Cierre definitivo, día 12 de febrero.
- Clasificación de mozos, día 19 de febrero.

Mozos que se citan

- Ballester Rigo Sebastián, hijo de Juan y Antonia.
- Bauzá Torres, Mateo, hijo de Pedro y María.
- Bonnet Segura, José, hijo de Francisco y Esperanza.
- Bosch Ribera, Jaime, hijo de Juan y Antonia.

Camps Pradells, Vicente, hijo de Vicente e Isabel.  
 Cánovas Servera, Rafael, hijo de Andrés y Antonia.  
 Cladera Ballester, Bartolomé, hijo de Jorge y Antonia.  
 Colom Rullán, Bartolomé, hijo de Guillermo y Antonia A.  
 Colomar Torres, Antonio, hijo de Juan y Juana.  
 Díaz Manzano, Antonio, hijo de Juan y Agustina.  
 Domingo Hernández, Antonio, hijo de Antonio y Cecilia.  
 Escapa Llibre, Enrique, hijo de Juan y Estrella.  
 Espases Cabrer, José, hijo de Jaime y Margarita.  
 Espinar Marquez, Francisco, hijo de Juan y María.  
 Felix Pol, Antonio, hijo de Antonio y Juana.  
 Flores Isern, Juan, hijo de Vicente y Coloma.  
 Frau Bibiloni, Antonio, hijo de Antonio y Francisca.  
 Fullana Seguí, Antonio, hijo de Miguel y Catalina.  
 Fuster Cladera, Juan, hijo de Juan y Antonia.  
 Fuster Rebassa, Francisco, hijo de Jaime y Francisca.  
 Gacias Ginard, José, hijo de José y María.  
 García Cano, Vicente de Paul, hijo de Vicente y Julia.  
 Gayá Capó, Mateo, hijo de Juan y Antonia.  
 Gelabert Perelló, Juan, hijo de Rafael y Ana.  
 Ignaci Oliver, José, hijo de José y Catalina.  
 Jaume Soler, Antonio, hijo de Jaime y Magdalena.  
 Jordi Huguet, Antonio, hijo de Antonio y Juana.  
 Luque Mir, Emilio, hijo de Juan y Antonia.  
 Llabrés Moragues, Luis, hijo de Miguel y Margarita.  
 Lladó Brussoto, Gabriel, hijo de Rafael y Mercedes.  
 Llobera Ferrá, Matias, hijo de Bernardo y Francisca.  
 Mariano Palmer, Manuel, hijo de Manuel y Bárbara.  
 Martorell Piña, Juan, hijo de Antonio y Teresa.  
 Martorell Taberner, Gabriel, hijo de Bernardo y Magdalena.  
 Más Pou, José, hijo de Juan y Concepción.  
 Más Sánchez, Jaime, hijo de Vicente y Francisca.  
 Matas Capellá, José, hijo de Vicente y Apolonia.  
 Miquel Miquel, José, hijo de Antonio y Francisca.  
 Mir Gomez Mateo, hijo de Mateo y María.  
 Miralles Ordinas, Miguel, hijo de Bartolomé y Antonia.  
 Monserrat Vanrell, Guillermo, hijo de Antonio y Teresa.  
 Montaña Dominguez, José, de la, hijo de Andrés y Angeles.  
 Moreno Salom, José, hijo de Gaspar y Margarita.  
 Moyá Brussoto, Lorenzo, hijo de Joaquín y Esperanza.  
 Munar Oliver, Andrés, hijo de Miguel y Catalina.  
 Nadal Bartomeu, Francisco, hijo de Bartolomé y Francisca.  
 Nikodem Nikodem, Carlos, hijo de Hugo y Edwing.  
 Oliver Juan, José, hijo de Pedro y Salvadora.  
 Oliver Lull, Miguel, hijo de Antonio y Antonia.  
 Oliver Martorell, Antonio, hijo de Bartolomé y Catalina.  
 Orfila Pons, Diego, hijo de Diego y Catalina.  
 Parrona Suau, Gabriel, hijo de Bartolomé y Catalina.  
 Perelló Campins, Bartolomé, hijo de Juan y Francisca.  
 Piña Aguiló, José María, hijo de Antonio y María.  
 Piña Vicens, Rafael, hijo de Cayetano y Antonia.  
 Pomar Picornell, José, hijo de José y María.  
 Pomar Segura, Jaime, hijo de Jaime y Josefa.  
 Pomares Sempere, Andrés, hijo de Felipe y Francisca.  
 Pons Rotger, Antonio, hijo de Antonio y Catalina.  
 Puig Magdalena, José María, hijo de José y Salvadora.  
 Pujol Grau, Bartolomé, hijo de Jaime y Catalina.  
 Quetglas Sastre, José, hijo de Juan y Margarita.

Ramis Serra, Bartolomé, hijo de Miguel y Catalina.  
 Riera Sastre, José, hijo de Pedro y Rosa.  
 Riera Suau, Guillermo, hijo de Francisco y Francisca.  
 Roca González, Agustín, hijo de Juan y Catalina.  
 Rosselló Ferrer, Joaquín, hijo de José y Buenaventura.  
 Salvá Caldentey, Tomás, hijo de Tomás y Sebastiana.  
 Segura, Segura, Rafael, hijo de Luis y María.  
 Servera Vaquer, Juan, hijo de Pablo y Juana Ana.  
 Solozabal Ambrosio, Jacinto, hijo de Miguel y María Ambrosio.  
 Suarez Yufera, Justo, hijo de Francisco y Adelaida.  
 Sureda Vanrell, Santiago, hijo de Jaime y Antonia.  
 Taberner Frau, Benito, hijo de Pedro J. y Magdalena.  
 Taberner Mayol, Benito, hijo de Antonio y María.  
 Tous Morey, Bartolomé, hijo de Juan y Paula.  
 Trias Mercadal, José, hijo de Marcial Catalina.  
 Valencia Fernández, Germán, hijo de Germán y María.  
 Vaquer Mari, Miguel, hijo de Pedro y María.  
 Palma de Mallorca 6 enero 1950.—El Alcalde, Juan Coll.

\*\*\*  
 Núm. 150

#### AYUNTAMIENTO DE SES SALINES

Ignorándose el paradero actual y residencia de los mozos comprendidos en el alistamiento formado para el reemplazo del Ejército de mil novecientos cincuenta, nacidos en esta localidad y cuyos nombres se expresan a continuación, se les cita, por medio del presente edicto, para que ellos o sus padres, parientes o tutores o personas de quienes dependan, comparezcan ante esta Casa Consistorial a las diez horas del día 19 de febrero próximo, a exponer lo que les convenga en el acto de la clasificación de mozos que tendrán lugar en dicho día y hora.

#### Mozos que se citan

Miguel Ferragut Ribas, hijo de Miguel y Antonia, nacido el día quince de abril de 1929.  
 Felipe Martín Estevez, hijo de José y Dolores, nacido el día 9 de febrero de 1929.  
 Miguel Vidal Escalaf, hijo de Sebastián y Catalina, nacido el día 9 de noviembre de 1929.  
 Jaime Vidal Garcías, hijo de Sebastián y María, nacido el día 2 de agosto de 1929.  
 Se advierte que la falta de comparecencia o de representación a dicho acto les ocasionará el perjuicio que señala el capítulo IX del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo.  
 Ses Salines 14 de enero de 1950.—El Alcalde, Andrés Burguera Más.

\*\*\*  
 Núm. 157

#### AYUNTAMIENTO DE MANACOR

Pliego de condiciones bajo las cuales se sacan a pública subasta para su venta las fincas que se expresan de la pertenencia de este Municipio.

1.ª Son objeto del contrato de compraventa a que se refiere este Pliego los bienes inmuebles que a continuación se relacionan:

Parcela número uno sobrante de vía pública, edificable, tiene la forma de trapecio rectángulo, sobrante de la que debió ser prolongación de la Avenida 4 de septiembre suprimida en el nuevo proyecto de ensanche y dando frente en la Plaza proyectada detrás de la Escuela Graduada de La Torre, formando esquina con la calle de Jorge Sureda. Su extensión superficial es de ciento cuarenta y siete metros cuadrados con noventa y ocho centímetros cuadrados. Está tasada en veinte y dos mil ciento noventa y siete pesetas.

Parcela n.º 2 sobrante de vía pública, edificable, sita a continuación del Paseo de Antonio Maura, entre éste y las calles J. y K. y terrenos del Instituto Nacional de Previsión. Su extensión superficial es de mil ochenta y siete metros cuadrados, treinta y cinco centímetros cuadrados y su precio de tasación es el de cuarenta y tres mil, cuatrocientas noventa y cuatro pesetas.

2.ª La subasta tendrá lugar el día siguiente hábil al en que termine el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el

anuncio de subasta en el B. O. de la Provincia, en la Casa Consistorial y hora de las once de la mañana.

3.ª La Mesa quedará constituida por el Sr. Alcalde-Presidente o el Teniente en quien delegue y un Concejal del Ayuntamiento y el Secretario de la Corporación.

4.ª Servirán de tipo para las subastas los precios de tasación que a cada una de las parcelas, queda señalado, admitiéndose únicamente las proposiciones que cubran dicho tipos y las mejoras que los aumentaran.

5.ª Las proposiciones se harán por escrito, bajo sobres cerrados, en pliego arreglados al modelo inserto al final del presente, debiendo comprenderse en cada una de ellas una sola de las parcelas que se enajenan. Dentro del pliego y con la proposición, se acompañarán un documento acreditativo de la personalidad del postor y el resguardo de haber constituido en la Depositaria de este Ayuntamiento la cantidad a que asciende el cinco por ciento del tipo de subasta de la finca a que el pliego se refiera.

Terminada la subasta habrán de devolverse los depósitos a los que desistan de sus proposiciones, pero el del adjudicatario no se devolverá.

6.ª El plazo para la presentación de los pliegos empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta las doce horas del anterior al en que se haya de celebrarse la licitación.

7.ª Constituida la Mesa en el sitio y hora que quedan indicados y después de darse lectura al artículo 14 del Reglamento de contratación municipal de 2 de julio de 1924 al anuncio de la subasta y a este Pliego de Condiciones, el Sr. Presidente advertirá a los concurrentes que pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia de que una vez abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.

8.ª Los pliegos que contengan las proposiciones llevarán escrito en el anverso lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de venta del solar de la Plaza Escuela Graduada o del Paseo de A. Maura».

9.ª No se admitirá ninguna proposición que no se ajuste al modelo adjunto, ni la que no exprese la cantidad exacta que se ofrece por la parcela a que se refiere.

10.ª Los poderes para concurrir a esta subasta serán bastanteados por cualquier letrado en ejercicio de esta localidad.

11.ª El pago en efectivo metálico deberá verificarse en arcas municipales dentro de los diez días siguientes al en que fuere notificada la adjudicación definitiva del remate, entendiéndose éste rescindido, en otro caso, con pérdida del depósito provisional. Por la expresada circunstancia de haberse de hacer el pago al contado, el rematante quedará relevado de la prestación de fianza definitiva.

12.ª Si entre las proposiciones admitidas hubiese dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre sus autores y si, terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate.

13.ª Así el rematante como la Corporación, contraerán por virtud del presente contrato, las obligaciones y adquirirán los derechos determinados en el derecho común y que son peculiares de esta clase de convenciones, en todo cuanto en este Pliego no se hubiese previsto expresamente.

14.ª Quedará advertido el rematante o adjudicatario que, dentro de los nueve días a contar desde el siguiente al en que la subasta se verifique, tienen derecho los propietarios colindantes del solar objeto de la misma a que la adjudicación se haga a su favor por el mismo precio y condiciones, si el que en el acto de dicha subasta hubiere figurado como mejor postor no fuese también propietario colindante o su apoderado.

15.ª El rematante queda obligado al pago, en la proporción correspondiente, de los anuncios, timbre y demás impuestos, honorarios notariales por las escrituras, derechos reales y gastos de todas clases que ocasiona la subasta o formalización del contrato.

16.ª Si no llegara a formalizar el contrato, perderá el adjudicatario el depósito provisional, con el cual, y con otros bienes suyos si aquel no alcanzare, responderá de los gastos de este remate y del nuevo que haya de celebrarse de los

perjuicios que a la Corporación se sigan por la demora y por la diferencia entre el precio de adjudicación del primero y segundo remate.

17.ª Regirán en esta subasta las prescripciones del Reglamento de contratación municipal de 2 de julio de 1924 e Instrucción de 24 de enero de 1905.

18.ª El rematante se someterá a las Autoridades y Tribunales del domicilio de esta Corporación y que sean competentes para conocer de las cuestiones que del contrato surjan.

19.ª Se hace constar que ha transcurrido el plazo de que trata el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924 sin que se haya producido reclamación alguna.

#### Modelo de proposición

Don .... vecino de .... con domicilio en .... n.º .... enterado del Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de las parcelas de terreno sobrante de vía pública de la Plaza de la Escuela Graduada de La Torre y Paseo de A. Maura de esta Ciudad, ofrece para la compra de la parcela (la que sea) descrita en dicho pliego de condiciones, la cantidad de ..... (en letras) pesetas, comprometiéndose a cumplir las demás condiciones que en el mismo se especifican, el que acepta en todas sus partes.

Manacor .... de .... 1950.

(Firma)

Lo que se hace público para general conocimiento.

Manacor a 16 de enero de 1950.—El Alcalde, Antonio A. Ossorio.

\*\*\*  
 Núm. 159

#### AYUNTAMIENTO DE DEYA

Ignorándose el paradero y actual residencia del mozo perteneciente al reemplazo de 1950, natural de esta villa:

José Palazón Mateu, hijo de Antonio y Magdalena nacido el día 13 de noviembre de 1929.

Se le cita por medio del presente edicto para que comparezca personalmente o por medio de representante ante este Ayuntamiento los días y horas que a continuación se señalan, advirtiéndole que de no presentarse en ninguna de las formas indicadas, le parará el perjuicio que determina el vigente Reglamento de Reclutamiento.

Días y horas de presentación.  
 Día 29 de enero actual, a las diez horas, acto de rectificación del alistamiento.  
 Día 12 de febrero próximo a las 10 horas, Cierre del alistamiento.

Día 19 del mismo mes de febrero a las 9 horas, Clasificación y declaración de soldados.

Dejá 16 de enero de 1950.—El Alcalde, Lucas Oliver.

\*\*\*  
 Núm. 160

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Palma de Mallorca.

Por el presente se hace saber a le perjudicada Doña Antonia Alcover que los efectos que le fueron sustraídos por Teresa Zaragoza Bayla, que motivó el sumario 170 de 1941, y que recuperados le fueron entregados en calidad de depósito la Audiencia. Por sentencia de seis de octubre de 1941, dispuso su entrega definitiva a dicha perjudicada doña Antonia Alcover.

Y para que sirva de notificación en forma expido el presente en Palma de Mallorca a trece de enero de mil novecientos cincuenta.—Angel Romero.

\*\*\*  
 Núm. 179

Don Ignacio Summers Isern, Magistrado Juez de Instrucción núm. Dos de esta ciudad y su Partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a Guillermo Beltrán, cuyas demás circunstancias se ignoran y solo se sabe que habita en una barraca de la calle de Juan Maragall existente en los alrededores del Convento de las Monjas Trinitarias para que dentro del plazo de diez días a contar desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia comparezca ante el Juzgado de Instrucción núm. Dos sito en la calle de San Miguel n.º 86 a fin de prestar declaración en el sumario n.º 25 del corriente año sobre esta de un carrito de mano bajo apercibimiento de que si no lo efectúa le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Palma a diez y seis de enero de mil novecientos cincuenta.—Ignacio Summers.—El Secretario, Honorato Sureda.

PALMA.—ESCUELA TIPOGRÁFICA